



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2020-01021
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado: GABRIEL DE JESUS ALZATE SUAREZ

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, el Juzgado

DECRETA

1. El embargo de los remanentes que llegaren a existir en el proceso ejecutivo instaurado por Cooperativa Financiera Cotrafa, en contra del señor Gabriel De Jesús Álzate Suarez identificado con c.c.8.385.373, que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad De Bello, bajo el radicado 2019-1324.
2. Expídase el oficio por la secretaria del Despacho.

CÚMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Oficio N°
Radicado: 2020-01021

SEÑORES

Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad De Bello
Cuantía
CIUDAD

Me permito comunicarle que este Despacho por auto de la fecha, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por la Cooperativa Financiera Cotrafa con Nit. 890.901.176-3 y en contra de Gabriel De Jesús Álzate Suarez identificado con c.c. 8.385.373, ordenó oficiarle para informarle que ha sido decretado el embargo de los remanentes que llegaren a existir en el proceso ejecutivo, instaurado por la Cooperativa Financiera Cotrafa, en contra del señor Gabriel De Jesús Álzate Suarez identificada con c.c. 8.385.373, que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad De Bello, bajo el radicado 2019-1324.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

*Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322-
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co*